

11902 *RESOLUCION de 30 de marzo de 1993, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 342/1990, promovido por «Tabacalera, Sociedad Anónima».*

En el recurso contencioso-administrativo número 342/1990, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Tabacalera, Sociedad Anónima», contra resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 20 de septiembre de 1988, y 6 de noviembre de 1989, se ha dictado, con fecha 24 de junio de 1992 por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por «Tabacalera, Sociedad Anónima», representada por el Procurador don Santos de Gandarillas Carmona, contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 20 de septiembre de 1988 que denegó la marca número 1.137.547, Lucky Strike, con gráfico para productos de la clase 26 del Nomenclátor y contra la de 6 de noviembre de 1989 que desestimó el recurso de reposición, debemos declarar y declaramos las mencionadas resoluciones no ajustadas a Derecho, anulando las mismas, acordando por el contrario la concesión de la expresada marca para la clase citada; sin hacer especial imposición de las costas del recurso.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de marzo de 1993.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

11903 *RESOLUCION de 30 de marzo de 1993, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 358/1990, promovido por «Lever España, Sociedad Anónima».*

En el recurso contencioso-administrativo número 358/1990, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Lever España, Sociedad Anónima», contra resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 15 de enero de 1990, se ha dictado, con fecha 23 de julio de 1991 por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Procuradora doña Esperanza Jerez Monge, en nombre y representación de la Entidad «Lever España, Sociedad Anónima», contra el acuerdo de fecha 15 de enero de 1990, del Registro de la Propiedad Industrial, por el que se confirmó, en reposición, su previa resolución, de fecha 5 de diciembre de 1988, por la que denegó la concesión de la marca número 1.181.448, Leversept, «Lever España, Sociedad Anónima», para distinguir productos de la clase 5.ª, consistentes en preparaciones desinfectantes, exceptuando jabones desinfectantes, por su parecido con la marca Lebersal, número 148.547, para distinguir productos de la clase 5.ª, consistentes en productos químicos, preparaciones y especialidades farmacéuticas, de veterinaria y desinfectantes, al ser los citados actos recurridos ajustados a derecho; sin hacer expresa condena respecto de las costas procesales causadas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de marzo de 1993.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

11904 *RESOLUCION de 30 de marzo de 1993, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 1.199/1990, promovido por «Central de Leasing, Sociedad Anónima» (Lico Leasing).*

En el recurso contencioso-administrativo número 1.199/1990, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Central de Leasing, Sociedad Anónima» (Lico Leasing), contra resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 20 de octubre de 1988 y 20 de noviembre de 1989, se ha dictado, con fecha 17 de julio de 1992 por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación procesal de «Central de Leasing, Sociedad Anónima» (Lico Leasing), contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de fecha 20 de octubre de 1988, que denegó la marca número 1.162.976, «Lico», para productos de la clase 2.ª del Nomenclátor internacional, y, en concreto, para colores, barnices, lacas, antioxidantes, materias tintóreas, mordientes, resinas naturales en estado bruto, metales en hojas y en polvo para pintores; decoradores, impresores y artistas, y contra la de 20 de noviembre de 1989, que desestimó el recurso de reposición interpuesto contra aquella, debemos declarar y declaramos las mencionadas resoluciones ajustadas a derecho; sin hacer especial imposición de las costas de este recurso.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla, en sus propios términos, la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de marzo de 1993.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

11905 *RESOLUCION de 30 de marzo de 1993, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 2.849/1991, promovido por «Arnó, Sociedad Anónima».*

En el recurso contencioso-administrativo número 2.849/1991, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Arnó, Sociedad Anónima», contra resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 21 de mayo de 1990 y 15 de abril de 1991, se ha dictado, con fecha 21 de octubre de 1992, por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando, como estimamos, el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Francisco Velasco Muñoz-Cuéllar, en nombre y representación de la Entidad «Arnó, Sociedad Anónima», debemos declarar y declaramos nulas y sin efecto las resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial, de fechas 21 de mayo de 1990 y 15 de abril de 1991, la última desestimatoria del recurso de reposición, por no ser conformes a derecho, y, en consecuencia, debemos declarar y declaramos el derecho de dicha Entidad recurrente a la inscripción en el Registro de la Propiedad Industrial de la marca número 1.207.820, «Arnó» (gráfica), que tiene solicitada, sin especial pronunciamento sobre costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla, en sus propios términos, la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de marzo de 1993.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.